CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. EDUR-PS-110 DE 2026

OBJETO	APOYO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICO ASISTENCIAL ORIENTADAS AL CONTROL DE OBRAS EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL-EDUR, INCLUYENDO LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, ASEGURANDO LA EJECUCIÓN ADECUADA DE LOS PROYECTOS CONFORME A LAS NORMATIVAS, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y LEGALIDAD.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TÁMESIS – EDUR
CONTRATISTA:	LÍA CAROLINA HINCAPIÉ ÁLVAREZ
PLAZO EJECUCIÓN:	CINCUENTA Y SIETE (57) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO:	$7.000.000

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO VÁSQUEZ VÉLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.046.438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS - EDUR** con Nit. 901.476.496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **LÍA CAROLINA HINCAPIÉ ÁLVAREZ** con Cedula de ciudadanía Nro. 1.045.049.189 de Támesis, persona mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es: APOYO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICO ASISTENCIAL ORIENTADAS AL CONTROL DE OBRAS EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL-EDUR, INCLUYENDO LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, ASEGURANDO LA EJECUCIÓN ADECUADA DE LOS PROYECTOS CONFORME A LAS NORMATIVAS, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y LEGALIDAD.**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** son obligaciones del contratista:

1) Apoyar en la gestión de la documentación precontractual y postcontractual de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del municipio de Támesis-Antioquia para posterior revisión jurídica
2) Compilar la información contractual de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del municipio de Támesis-Antioquia
3) Elaborar los contratos correspondientes para los proyectos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural, asegurando que incluyan todas las condiciones legales, técnicas y administrativas necesarias.

Esto implica realizar los estudios previos que identifiquen los requerimientos, especificaciones, costos, plazos y condiciones del proyecto, garantizando que los contratos estén alineados con la normativa vigente y las necesidades estratégicas de la empresa.

4) Apoyar en la gestión administrativa de contratación, incluyendo la preparación, coordinación y control de los procesos de selección de contratistas conforme a las normativas vigentes y principios de transparencia
5) Recolección de los documentos necesarios según lista de chequeo, para el proceso de contratación de los convenios y/o contratos.
6) Brindar apoyo en la proyección de los actos de trámite en los procesos de selección objetiva, respuesta a observaciones, invitaciones a oferentes
7) Apoyar técnicamente en el control y seguimiento de las obras desarrolladas por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural, verificando el avance, calidad y cumplimiento de los plazos estipulados
8) Llevar un registro y actualizar constantemente los contratos de la EDUR
9) Proyectar respuestas a solicitudes y/o derechos de petición afines en temas relacionados con Empresa de Desarrollo urbano y rural del Municipio de Támesis- Antioquia
10) Reportar oportunamente los diferentes contratos realizados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio en la plataforma SECOP II y Gestión Transparente.
11) Identificar oportunidades de mejora en los procesos de la EDUR y proponer estrategias innovadoras que ayuden a la optimización y mejoramiento de estos procesos y actividades
12) Tener al día el archivo de la EDUR
13) Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo al correcto desarrollo administrativo o contractual a cargo de la entidad contratante
14) Demás que le sean asignados por el supervisor del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a favor del contratista a: 1) Entregar y poner a su disposición toda la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas. 2) Cancelar oportunamente los honorarios a título de retribución por los servicios prestados en la forma, fecha y lugar acordado. **CUARTA. TÉRMINO DE DURACIÓN**: El término del presente contrato es por **CINCUENTA Y SIETE (57) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a favor del **CONTRATISTA**, como contraprestación por el servicio contratado la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)**, Justificados así

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO O ACTIVIDAD PRINCIPAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
1	APOYO A LA GESTIÓN	DIAS	57	$122.807	$7.000.000

Los cuáles serán cancelados por el CONTRATANTE así: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TÁMESIS cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: un pago por valor de $3.684.210

y un último pago por valor de $3.315.790, los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades, informe de supervisión y acreditación del aporte a seguridad social. **PARÁGRAFO. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al siguiente rubro presupuestal.

No. CDP	Fecha	Rubro	valor
127	03/11/2026	2.1.2.02.02.002	$7.000.000

SEXTA. **CADUCIDAD**: La Empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa por acto administrativo motivado lo dará por terminado en el estado en que se encuentre.
SEPTIMA: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley**.**
OCTAVA. **INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar para cumplir sus actividades contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será decisión personal del CONTRATISTA requerir y seleccionar el personal auxiliar que necesite para el cumplimiento del objeto del contrato.
NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado y con el sólo aviso escrito de terminación.
DECIMA. **ARREGLO DIRECTO:** Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa.
DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato está a cargo del representante legal de la EMPRESA.
DÉCIMA SEGUNDA. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA.
DÉCIMA TERCERA: **COSTOS**. Todos los pagos a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.
DÉCIMA CUARTA: **CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la EMPRESA CONTRATANTE a EL CONTRATISTA.
DÉCIMA QUINTA. **MULTA**. LA EMPRESA, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin

perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA EMPRESA el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS- en consideración del artículo 18 del Manual de Contratación y atendiendo la naturaleza del contrato, su valor y forma de pago el contratista no está obligada a constituir garantías o pólizas a favor de la EMPRESA.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato no se liquidará de conformidad al artículo 60 de la ley 80 modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Támesis.

Para constancia firman las partes, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

JOHN JAIRO VASQUEZ VÉLEZ
Gerente

Lia C. Hincapie A.
LÍA CAROLINA HINCAPIÉ ÁLVAREZ
Contratista